

LA PLATA, **12 ABR 2013**

VISTO el expediente N° 2914-17997/13 iniciado por DGP caratulado "IMPLEMENTACION DE VACUNA ANTIGRI PAL CEPA 2013 " y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones, del lanzamiento de la Campaña de Vacunación Antigripal/2013, con la intención de prevenir las complicaciones de la gripe en la población de riesgo;

Que a fojas 1, la Dirección General de Prestaciones señala que dicha campaña se lleva a cabo del 15 de abril al 13 de julio de 2013 y habiéndose contemplado el nuevo valor de la distribución, la logística en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y su aplicación en las farmacias adheridas, el aumento de honorarios e insumos, se fija en pesos treinta (\$30) por la aplicación de cada vacuna, siendo de pesos veinte mil (20.000) las dosis disponibles para los afiliados de este IOMA, produciendo un gasto total de pesos seiscientos mil (\$600.000) a esta Institución;

Que a fojas 2, obra Acta de Comisión Mixta y Anexo 1 con las normas operativas para la implementación de la mencionada Campaña celebrada el 11 de Marzo de 2013;

Que a fojas 5 la Dirección General de Administración informa que el costo de aplicación total será de pesos seiscientos mil (\$600.000);

Que a fojas 6 obra compromiso preventivo : ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393;

Que a fojas 8 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas señala que puede el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar la implementación de la campaña Antigripal 2013, en las condiciones expuestas;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de marzo de 2013, según consta en Acta N° 12, Resolvió: Aprobar las Actas Acuerdo y su correspondiente Anexo entre IOMA – Colegio de Farmacéuticos de la

Provincia de Buenos Aires, para la Campaña de Vacunación Antigripal del año 2013, con vigencia a partir del 15 de abril hasta el 15 de junio de 2013 que como Anexo único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar las Actas Acuerdo y su correspondiente Anexo entre IOMA – Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, para la Campaña de Vacunación Antigripal del año 2013, con vigencia a partir del 15 de abril hasta el 15 de julio de 2013 que como Anexo único formará parte de la presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, a la Subdirección Técnica de Farmacia y Bioquímica, a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publíquese, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

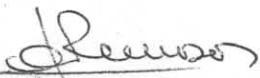


Antonio Galea
ANTONIO GALEA
Presidente
I.C.M.A.

ACTA ACUERDO

Entre el **INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "el IOMA", representado en este acto por su Presidente Dr. Antonio La Scaleia, por una parte, con domicilio en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata; y por la otra el **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "el Entidad", representada en este acto por su Presidente, Farm. Maria Isabel Reinoso, con domicilio en calle 5 N° 966, de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, que sujetan a las siguientes cláusulas:

 **CLAUSULA PRIMERA:** Ambas partes acuerdan, dentro del Convenio Marco y sus actas complementarias y/o modificatorias vigentes entre las partes, implementar a partir del 15 de abril de 2013, el inicio de la campaña de vacunación antigripal cepa 2013, estableciendo como valor de distribución, logística y aplicación en toda la provincia de Buenos Aires de la vacuna antigripal a un valor de \$ 30 por aplicación, según las normativas acordadas en el Anexo único que forma parte de la presente.


REINOSO Maria Isabel
Presidente CFPA

CLAUSULA SEGUNDA: Se ratifica expresamente la plena vigencia del convenio Marco y sus Actas Complementarias y/o modificatorias, en todo cuanto no sea objeto de modificación por la presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS.....DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.


REINOSO FARIÁS I
Presidente CFFBA.


Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.O.M.A.

ANEXO UNICO

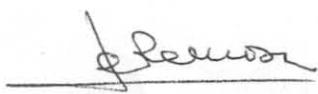
1.- Las personas menores de sesenta y cinco (65) años de edad, deberán concurrir a las delegaciones del IOMA que correspondan a su domicilio, a partir del 3 de Abril del año en curso a autorizar la receta prescrita por el médico, para ello deberá adjuntar la historia clínica que acredite la patología de riesgo, carnet afiliatorio, recibo de sueldo y DNI, para luego aplicarse la Vacuna Antigripal Cepas 2013 en las farmacias adheridas.

2.- Las personas que tengan sesenta y cinco (65) años de edad o más, deberán concurrir a las farmacias adheridas a aplicarse la Vacuna Antigripal Cepas 2013 a partir del 15 de abril del año en curso, con la receta prescrita, carnet afiliatorio y DNI, sin autorización previa.

3.- En la receta se debe prescribir solamente a la Vacuna Antigripal Campaña 2013.

4.- El distribuidor contratado deberá solicitar al IOMA un pedido de entrega de Vacuna Antigripal Cepas 2013, y luego de autorizarse por la Obra Social podrá retirarlas de la Unidad Sanitaria sita en la calle 174 entre 518 y 519 de Melchor Romero de la ciudad de La Plata y distribuirlas entre las farmacias adheridas. En caso de requerirse nuevas dosis seguirá idéntico procedimiento.



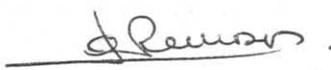

REINOSO MARIA ISABEL
Presidente CFPBA

5.- Previo al acto de aplicación, la farmacia deberá solicitar al afiliado que exhiba la credencial correspondiente, para luego emitirle un certificado de vacunación.

6.- Cada farmacia, deberá en forma semanal realizar la carga on line en el sistema de IOMA de la planilla de vacunación.

7.- La entidad presentará la liquidación a la Dirección de Finanzas del IOMA, ubicada en el 7° piso de su sede central, del 1° al 5° de cada mes posterior a su aplicación, con las correspondientes recetas y facturación de cada una de las farmacias adheridas.

8.- El pago por parte del IOMA se realizará a la Entidad a los treinta (30) días de la presentación de la liquidación respectiva.


REINOSO MARIA ISABEL
Presidente GPBA


Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.C.M.A.